

Provincia de Río Negro
Poder Judicial
Juzgado de Paz General Conesa

RESOLUCION:

General Conesa, mayo 22 de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada: C.J.P.C.F.T.T.Y.O.S.V., expte.Nº GC-00112-JP-2026.-

Que la causa se inicia por denuncia formulada por el señor J.P.C. en sede policial en el día de la fecha en contra de su pareja, señorita T.T.F. y el hermano de ésta, J.D.F. .-

Y CONSIDERANDO: lo solicitado en la misma y a fin de evitar que se susciten hechos de violencia , se adoptan las siguientes medidas con carácter provisorio, hasta que tome intervención el Juzgado de Familia competente y disponga su continuidad, o el cese en su defecto (arts . 139 y cctes CPF).-

RESUELVO:

1)- Disponer a los denunciados , señores T.T.F. y J.D.F. la prohibición de acceso al domicilio del denunciante, sito en Avenida 16 de diciembre casa Nº 10 e la localidad de Guardia Mitre fijándole para ello un perímetro de exclusión de 300 mts respecto del mismo y de la persona del señor J.P.C. en la vía pública, sus lugares de estudio, trabajo y/o esparcimiento.

2)- Prohibir a los denunciados la realización de cualquier acto molesto o perturbador hacia el denunciante por cualquier medio incluyendo llamadas telefónicas y/o envío de mensajes de texto y whatsapp , así como mediante la utilización de medios informáticos tales como correo electrónico y redes sociales.-

3)-NOTIFICAR a las partes que deberán continuar el trámite de los presentes actuados, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de letrado particular o defensor oficial. En caso de no contar con recursos para procurarse un abogado cuentan con los servicios de la defensa Pública (CADEP-Colón 385 Viedma, teléfonos 02920-44100 int. 483 y/o 02920-244798).-

4)- HACER SABER al denunciado que las presentes medidas tendrán una vigencia de noventa (90) días y deberán ser cumplidas bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de desobediencia judicial y/o las sanciones establecidas por el art. 29 de la ley D 3040 consistentes en arresto, multa y/o trabajos comunitarios.---

5)- NOTIFIQUESE con habilitación de días y horas, a través de la Unidad Policial N° 53.- LÍBRESE el correspondiente oficio.-

6)-Hecho, remítanse las actuaciones a la OTIF para su sorteo y radicación ante al Juzgado de Familia que corresponda.